

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS Y EL HOGAR CRISTO REY

Comparecen por una parte el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), representado por LCDO. JOSE ROSENDO AYALA CHICAIZA, en su calidad de Coordinador Zonal 6 Sur (Enc.), conforme a delegación constante en Resolución N005-DIREJ-DIJU-NI-2019 de fecha 12 de febrero del 2019, a quien en adelante se le denominará "El Instituto" y, por otra parte, el Hogar Cristo Rey, representado por HERMANA MARIA GLADYS ALICIA ANDRADE SANTI, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se le denominará "El Hogar". Los mismos que celebran voluntariamente y convienen en suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA ANTECEDENTES.-

- a) Los literales d) y g) del artículo 10 de la Ley de Estadística, establecen: *"Al Instituto Nacional de Estadística y Censos le corresponde: d) operar como centro oficial general de información de datos estadísticos del país; (...) g) Realizar los censos de población y vivienda, agropecuarias, económicos y otros y publicar y distribuir sus resultados (...)".*
- b) El artículo 11 de la Ley de Estadística dispone que el Director General, actualmente Director Ejecutivo será el representante legal del Instituto Nacional de Estadística y Censos y el responsable de su gestión técnica, económica y administrativa.
- c) El artículo 155 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, faculta a las instituciones públicas a celebrar, acuerdos, pactos, convenios, de conformidad con la ley y la Constitución.
- d) El Instituto Nacional de Estadística y Censos, para desarrollar el programa de Índice de Precios de Consumidor (IPC), efectúa dos veces al mes, la compra de productos de primera necesidad que conforman la canasta familiar, en 8 ciudades seleccionadas a nivel nacional, entre las que se encuentran la ciudad de Cuenca.
- e) El Instituto se encuentra autorizado para entregar los productos de primera necesidad adquiridos para la investigación del IPC, a Instituciones de Beneficencia Social, según

consta en la Resolución N° 065-DIRG-97 del 15 de diciembre de 1997, Resolución 111-DORG-2001 del 31 de diciembre del 2001 y Resolución 078-DIRG-2003 del 15 de julio del 2003.

- f) Misión de “El Hogar”, “Acoger, cuidar y prodigar todo género de asistencia, a las personas adultas mayores más vulnerables, cuidando sus cuerpos para salvar las almas, inspiradas en la caridad evangélica para ser así continuadoras de la misión de Cristo, que paso por el mundo haciendo el bien”.
- g) Mediante Oficio de fecha 20 de enero de 2021 suscrito por Sor Reyna Acuña Cieza Coordinadora del Hogar Cristo Rey, solicita al Sr. Coordinador Zonal 6 del INEC la activación del Convenio que mantiene el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) con el Hogar Cristo Rey domiciliado en la ciudad de Cuenca representado por la **HERMANA MARIA GLADYS ALICIA ANDRADE SANTI**.
- h) Mediante Oficio N° INEC-CZ6S-2021-0010-O de fecha 20 de enero del 2021 el señor Coordinador Zonal 6 (Enc.), en atención a la solicitud de activación del convenio que mantiene el INEC con el HOGAR CRISTO REY, comunica que se procederá con la renovación del convenio interinstitucional, cuyo objetivo es la entrega de los víveres que se adquieren a través del Proyecto “Índice de Precios al Consumidor”.

SEGUNDA OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Obligaciones del INEC

El “Instituto” se compromete a entregar dos veces por mes los productos adquiridos para la investigación del Índice de Precios al Consumidor de acuerdo al presupuesto que se establece en el Plan de Dirección del Proyecto para el período 2021 y lo que se establezca para el próximo período 2022, a “El Hogar”.

Obligaciones de El Hogar

- a) “El Hogar” quien utilizará estos productos para cumplir con su objetivo social de mejorar la alimentación de los adultos mayores que apoya.
- b) “El Hogar” se compromete a prestar el espacio físico necesario para el pesaje y entrega de los productos.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Las dos partes, delegarán a un funcionario o empleado para que realicen la verificación de las características de los productos y firmar el acta entrega recepción.

TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de DOS AÑOS a partir de la fecha de suscripción, el mismo que podrá renovarse automáticamente previo acuerdo escrito entre las partes y presentación de los respectivos informes de cumplimiento, sin que sea necesario la suscripción de un nuevo convenio.

CUARTA: SEGUIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN:

Se designa como responsable de la correcta ejecución del presente convenio por parte de El "Instituto" a la Unidad de Operación de Campo y Procesamiento Estadístico de Empresas y Establecimientos, de la Coordinación Zonal 6 Sur del INEC, y por parte de "El Hogar" su representante la HERMANA MARIA GLADYS ALICIA ANDRADE SANTI o su delegado.

QUINTA: UNIDADES DE CONTROL:

El "Instituto" podrá realizar auditorías periódicas y/o verificaciones a "El Hogar", respecto al uso de los víveres entregados, a través de Gestión Administrativa Financiera, Gestión de Operación de Campo y/o Auditoría Interna.

SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos legales de este convenio las partes conviene en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

INEC: Av. México y Unidad Nacional (Edificio Gobierno Zonal)

HOGAR CRISTO REY: Gaspar Sangurima 13-58 y Estévez de Toral



SÉPTIMA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo se someterá la controversia al proceso de mediación como sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

En caso de suscribirse actas de acuerdo total o parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia.

Las partes acuerdan someter las posibles controversias a uno de los métodos alternativos de solución de conflictos contemplados en la Ley de Arbitraje y Mediación, en cuyo caso los comparecientes convienen en acatar al laudo que en tales procesos se expida. De no llegar a una solución de conflicto, "El Hogar" renunciará a su domicilio legal por lo tanto se someterá expresamente a las Juezas y Jueces competentes de la ciudad de Cuenca, observando para ello lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública, Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, Ley Orgánica del Ministerio Público, Ley Orgánica de la Función Judicial, Código de Procedimiento Civil y más disposiciones legales, orgánicas y ordinarias que consideran incorporadas en este convenio.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Este instrumento legal podrá terminar por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio;
- b) Por mutuo acuerdo de las Partes; para lo cual la parte interesada notificará a la otra, acompañando los documentos que justifiquen la propuesta de terminación. La parte requerida podrá aceptar la terminación del Convenio o insistir en el cumplimiento del mismo; si se llegare a acordar la continuación del Convenio se estará a las mismas condiciones de este instrumento o si fuere el caso a las condiciones adicionales de acuerdo a las necesidades de la parte solicitante, para lo cual se deberá suscribir una Adenda.

- c) Por fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Código Civil, de manera que las Partes pudieren acordar la terminación de todas o algunas de las obligaciones previo informe técnico de la Administradora en el que se compruebe debidamente esta causal; y,
- d) Por la declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento de este Convenio, efectuado por una de las Partes, luego que la parte afectada solicitare con treinta (30) días de anticipación que se subsane el incumplimiento y la otra parte no lo hiciera en el plazo señalado.
- e) Por cumplimiento del plazo del convenio.

NOVENA: ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses de las dos partes que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten a ejecutar en el ámbito de su competencia.

Aceptado el total contenido de las cláusulas precedentes, las partes para constancia firman en cuatro ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Cuenca, a los 20 días del mes de enero del 2021.


Lcdo. Jose Rosendo Ayala Chicaiza

Coordinador Zonal 6 Sur INEC (Enc.)


Sr. Gladys Andrade

Hermana Maria Gladys Alicia Andrade Santi

Representante Legal del Hogar Cristo Rey 


instituto nacional de estadística y censos
COORDINACIÓN ZONAL 6